



CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

CIRCULAR N° 04/2020

PARA: PRESIDENCIA, VOCALÍA, SECRETARÍA GENERAL, JURADO DE CONCURSOS, TRIBUNAL DE CALIFICACIONES Y DISCIPLINA, DIRECCIONES DE EDUCACIÓN, DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE ESCUELAS, SUPERVISORES ZONALES, DIRECTIVOS Y DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS DE NIVEL SECUNDARIO DE TODAS LAS MODALIDADES.-

FECHA: 05 de Febrero de 2020.-

ASUNTO: INFORMACIÓN GENERAL Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE LOS CARGOS DIRECTIVOS TITULARES Y REGULARIZACIÓN.-

Por la presente se comunica que conforme de Reglamento de Concursos Acuerdo Paritario RM. N.º 783/12 Homologado por RM. N.º 1366 el 04/08/17 (que modifica Resolución N° 1000/13 CGE) según lo establece el Artículo 149º y Circular N° 04/18 J.C., los docentes que adjudiquen cargos deberán tomar posesión de los mismos dentro de las 24 hs. de realizado el Concurso y habrá dos formas de regularizar la situación de revista en cuanto al ingreso y toma de posesión como Titular en cargos directivos:

TOMA DE POSESIÓN:

- Cuando el docente toma posesión y desempeña efectivamente su función en el cargo (Toma Efectiva).
- En el caso que el docente se desempeñe en un cargo de mayor jerarquía (funcional y/o presupuestaria), podrá tomar posesión administrativa y solicitar licencia en el nuevo cargo: Artículo 40º de Reglamento de Concursos Acuerdo Paritario RM. 783/12 Homologado por RM.1366 el 04/08/17 (que modifica Resol. 1000/13 CGE).-

TRAMITES ADMINISTRATIVOS:

Documentación a presentar en instituciones, supervisiones de zona y/o direcciones departamentales, según corresponda al cargo de Supervisor o Secretario para realizar el trámite de baja y alta:



////

- 1- Original y copia de la Constancia de Adjudicación.
- 2- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad.
- 3- Certificado de aptitud psicofísica otorgado o visado por un organismo OFICIAL. El mismo se deberá presentar al momento de la toma de posesión y/o indefectiblemente hasta el 06/03/2020.-
- 4- Formulario Único (FU) completo y firmado.-
- 5- Planilla de Incompatibilidad – (Declaración Jurada).-

COMPATIBILIDAD: se deberá regularizar de forma urgente la situación de revista al momento de la toma de posesión efectiva o administrativa conforme a la Ley N.º 7413 y demás normativa vigente (Decreto N.º 504/85 GOB.: d) Un cargo directivo con hasta 12 horas de cualquier nivel o jurisdicción).-

El Docente deberá presentar junto a la toma de posesión del cargo o dentro de los términos previstos por la Ley N.º 7060 de Trámite Administrativos, las opciones correspondientes realizadas y recepcionadas por las instituciones, y/o con la copia de renuncia recibida cuando corresponda.-

Toda la documentación necesaria deberá ser cumplimentada por el aspirante y deberán tener trámite rápido en las instituciones para evitar demoras en la percepción haberes.-

Artículo 39º Reglamento de Concursos Acuerdo Paritario RM. 783/12 Homologado por RM.1366 el 04/08/17 (que modifica Resol. 1000/13 CGE): “Los concursos ordinarios de ingreso, reingreso, pase o traslado para la cobertura de cargos iniciales u horas cátedra y de ascenso de jerarquía, se realizarán en acto público a cargo de Jurado de Concursos, debiendo el Consejo General de Educación garantizar su más amplia difusión. (...)”-


Inc. e) En caso de exceder el número de horas cátedra y/o cargos permitidos por la Ley de Incompatibilidad vigente, el aspirante que se adjudique deberá optar en el momento del concurso y liberar el excedente de sus horas cátedra o cargos. (...)

Inc. k) El aspirante tendrá derecho a elegir la vacante de su preferencia y esta opción implicará la aceptación del nuevo cargo y/u horas cátedra y la renuncia al cargo y/u horas cátedra en que reviste, si esta situación generara incompatibilidad. (...)”




Artículo 41º Reglamento de Concursos Acuerdo Paritario RM. 783/12 Homologado por RM.1366 el 04/08/17 (que modifica Resol. 1000/13 CGE): "El aspirante que desista de la elección efectuada en el acto de adjudicación de cargos u horas cátedra o que no acepte la correspondiente designación, no podrá presentarse a concurso por una (01) convocatoria, y si no la hubiere no podrá hacerlo hasta un máximo de un (01) año. Idéntico criterio se adoptará para el caso de aquellos docentes que habiendo titularizado, renuncien al cargo antes de haberse cumplido el año de la toma de posesión".


Atentamente.



Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS



Prof. EXEQUIEL CORONOFFO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS



Prof. GRISELDA M. DI LELLO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS



Martín C. MÜLLER
Presidente
Consejo General de Educación
Entre Ríos